



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00000590

Mauricio Riofrio Cuadrado DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006596 de 15 de agosto de 2019, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Montúfar el 7 de octubre de 2019, se declaró la liquidación de varias compañías, entre las que consta la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES PETREOS Y PETREOS DEL NORTE PEYPENCA C.A., por encontrarse incursa en lo previsto en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 414.1 de la Ley de Compañías dispone que cualquiera que haya sido la causal de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de que se cancele su inscripción en el registro mercantil, siempre que se hubiere superado la causa que motivó su disolución;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES PETREOS Y PETREOS DEL NORTE PEYPENCA C.A., EN LIQUIDACIÓN, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaria Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 2019, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES PETREOS Y PETREOS DEL NORTE PEYPENCA C.A., EN LIQUIDACIÓN ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, el área de actos societarios a cargo del presente trámite emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0141-M de 20 de enero de 2020, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES PETREOS Y PETREOS DEL NORTE PEYPENCA C.A., EN LIQUIDACIÓN, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías y en los términos de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública de reactivación que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00000590

referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de enero de 2020.

Majuricio Riofrio Cbadrado

DIRECTOR REGIONAL/DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

PVV / MEH

Expediente: 153842

Trámite: 82908-0041-19